Acacias, 15 de mayo de 2026

EVALUACIÓN DEFINTIVA MINIMA CUANTIA No. OCA-MC-005-2026

OBJETO*: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS".*

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la ejecución del objeto del contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000).**

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio o, hasta el 31 de diciembre del 2026 sin superar la vigencia fiscal.

La suscrita evaluadora hace la verificación conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y a la Invitación Pública de la Selección de Mínima Cuantía OCA-MC-005-2026.

1. CRITERIOS DE EVALUACION Y VERIFICACION.

El municipio de Acacias - Meta, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y que cumpla con los requisitos exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación publica y cumpla los demás requisitos de la invitación.

Se procede a realizar la verificación de los requisitos según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Del Decreto 1082 de 2015.

DESARROLLO DE LA EVALUACION

2. PROPUESTAS PRESENTADAS*:*

El día 13 de mayo de 2026 a las 5:00 P.M., se dio por terminado el plazo para la presentación de ofertas dentro del proceso del asunto, el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, registró la recepción de las siguientes ofertas:

***PROPUESTAS RECIBIDAS*:** Al cierre de la convocatoria se presentó las siguientes ofertas:

10/05/2026 13/05/2026 13/05/2026

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OCA-MC-005-2026	ALPI	Oferta en evaluación	13/05/2026 4:12 PM	30.000.000 COP
OCA-MC-005-2026	INNOVACION Y DESARROLLO JTC SAS	Oferta en evaluación	13/05/2026 4:03 PM	30.000.000 COP

RESULTADO INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA	RESULTADO
1	**INNOVACION Y DESARROLLO JTC SAS identificada con Nit 900279119-0.**, legalmente representada por el señor **DAVID ARNULFO MURCIA GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.556.693.	TRES MILLÓNES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS $3.150.000 MCTE.	**NO HABIL**

2	**ALIANZA LLANERA DE PROVEEDORES INTEGRALES SAS identificada con Nit 901816740-3** legalmente representada por **MARIA PAULA BASTOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.138.089	TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS $3.284.750 MCTE	**RECHAZADO**

MINIMA CUANTIA OCA-MC-005-2026

Que, de acuerdo lo señalado en la Invitación Pública, se corrió traslado del informe de evaluación por el término mínimo de UN (01) DÍA HÁBIL, conforme al cronograma de la convocatoria dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. OCA-MC-006-2026.

Que, durante este período, se recibió observaciones al informe de evaluación por parte oferente **INNOVACION Y DESARROLLO JTC SAS** identificada con Nit. 900279119-0**.**, legalmente representada por el señor **DAVID ARNULFO MURCIA GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.556.693, allegada el *15/05/2026 9:55:49 AM*, mediante mensaje CO1.MSG.9442625, estando dentro del término establecido para la presentación de observaciones a la Verificación inicialmente realizada solicitando la revisión nuevamente de forma integral de os documentos aportados para acreditar la experiencia solicitada en la invitación publica

Frente a la observación presentada al informe de evaluación dentro del proceso de mínima cuantía No. OCA-MC-005-2026, la Entidad se permite indicar que, en garantía de los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, procederá a realizar una nueva verificación integral del informe de evaluación inicial.

Lo anterior, con el fin de efectuar un análisis objetivo, imparcial y detallado de los requisitos habilitantes y de la documentación aportada por los proponentes, atendiendo estrictamente a las condiciones establecidas en la invitación pública y a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes aplicables al presente proceso de selección.

En ese sentido, la suscrita evaluadora revisará nuevamente los aspectos objeto de observación, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos y garantizando el debido proceso, la pluralidad de oferentes y la prevalencia de los criterios de selección objetiva, con el propósito de adoptar una decisión ajustada a derecho y debidamente motivada.

Así mismo, se realizará la correspondiente revisión de los argumentos expuestos en la observación presentada, contrastándolos con el contenido de la propuesta, los documentos aportados y las condiciones exigidas por la Entidad, con el propósito de determinar, de manera motivada y objetiva, la procedencia o no de los aspectos puestos en consideración dentro del término de traslado del informe de evaluación.

La Entidad precisa que la presente actuación administrativa se desarrolla en cumplimiento del deber de revisión que le asiste dentro de la etapa precontractual, garantizando que las decisiones adoptadas se encuentren plenamente ajustadas a los principios de legalidad, selección objetiva y prevalencia del interés general, evitando cualquier actuación que pueda generar restricciones indebidas a la participación de oferentes o afectar las garantías de transparencia e igualdad dentro del proceso de selección.

De igual manera, se precisa que la presente actuación corresponde al ejercicio de revisión y verificación que le asiste a la Entidad dentro de la etapa de evaluación y traslado de observaciones, sin que ello implique un prejuzgamiento respecto del resultado definitivo del proceso.

En consecuencia, una vez finalice la revisión objetiva y detallada del informe de evaluación inicial, la Entidad procederá a emitir y publicar el correspondiente informe definitivo de evaluación, debidamente motivado, en el cual se expondrán las

conclusiones y determinaciones a que haya lugar, garantizando en todo momento la observancia de los principios de publicidad, transparencia, debido proceso y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

ITEM	REQUISITO	PRESENTA		CUMPLE	NO CUMPLE	DETALLE / OBSERVACION
		SI	NO			
DOCUMENTOS JURÍDICOS						
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE						
1	Acreditación de experiencia en Anexo N° 5 o 5A según corresponda.	X		X		**CUMPLE** El proponente aporto la Acreditación de experiencia en Anexo N° 5
2	**EXPERIENCIA A ACREDITAR** El proponente deberá acreditar su experiencia mediante un (1) contrato terminado y liquidado, cuyo objeto y/o actividades contemple servicios similares al de "***PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS Y/O ATENCION A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO"*** y que dentro de los servicios contratados contemple ***SUMINISTRO DE ALIMENTOS, TRANSPORTE Y HOSPEDAJE*** y que su valor sea igual o superior al Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia. **EXPERIENCIA DE NATURALEZA PÚBLICA**: Dicha experiencia se deberá acreditar con la copia del contrato respectivo y acta de liquidación de este, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante y contratista, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.	X		X		**CUMPLE** el proponente aporta anexo 5 y asi mismo aporta El proponente aporta copia del contrato y acta de liquidación del contrato OCA-691-2025 derivado del proceso de selección OCA-MC-017-2025 cuyo objeto *"ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META"* *Se constato que dentro de los ítems ejecutado se encuentran* **SUMINISTRO DE ALIMENTOS, TRANSPORTE Y HOSPEDAJE** Una vez revisadas integralmente las observaciones presentadas al informe de evaluación inicial dentro del proceso de mínima cuantía No. OCA-MC-005-2026, la Entidad procedió a efectuar una nueva verificación técnica, jurídica y funcional de la experiencia acreditada por el proponente, particularmente respecto del contrato No. OCA-691-2025

	Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará **NO HÁBIL.** **EXPERIENCIA DE NATURALEZA PRIVADA**: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos o certificaciones relacionados en el acápite de '**DE NATURALEZA PÚBLICA,** junto a los documentos que se describen a continuación: 1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. 2. Copia de la Factura o documento equivalente. NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada. (..)					aportado para acreditar el requisito habilitante de experiencia. Como resultado de dicha revisión, la suscita miembro del comité evaluador evidenció que, en el análisis inicialmente efectuado, no se realizó una valoración integral del alcance operativo, funcional y material del contrato aportado, toda vez que la evaluación preliminar se limitó a la denominación general del objeto contractual, sin profundizar en las actividades efectivamente ejecutadas, los componentes logísticos desarrollados y las obligaciones específicas asumidas por el contratista durante la ejecución contractual. En efecto, el contrato No. OCA-691-2025 tuvo por objeto: "*ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META".* No obstante, una vez efectuado el análisis integral del contrato aportado, la Entidad verificó que el mismo contempla la ejecución de actividades y componentes relacionados con servicios logísticos de alimentación, hospedaje y transporte, los cuales constituyen elementos esenciales y principales para la ejecución del objeto contractual del presente proceso. Así mismo, resulta pertinente precisar que la exigencia contenida en la invitación pública respecto de la acreditación de experiencia en la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y/O ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO*" corresponde a un requisito formulado de manera

						disyuntiva, conforme al alcance jurídico de la expresión "y/o", circunstancia que permite acreditar la experiencia no solo mediante contratos cuyo objeto corresponda específicamente a atención a víctimas del conflicto armado, sino también a través de contratos relacionados con la prestación de servicios logísticos que comprendan la ejecución de los componentes requeridos por la Entidad. En ese sentido, la interpretación objetiva y sistemática del requisito habilitante permite concluir que la experiencia podía acreditarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades: i) Contratos relacionados con atención a víctimas del conflicto armado; o ii) Contratos de prestación de servicios logísticos que incluyeran componentes asociados a alimentación, hospedaje y transporte. Por consiguiente, no resultaba procedente restringir la acreditación de experiencia únicamente a contratos cuya denominación hiciera referencia expresa a víctimas del conflicto armado, toda vez que la propia regla de participación establecida por la Entidad habilitó expresamente la posibilidad de acreditar experiencia mediante la ejecución de servicios logísticos equivalentes o similares. En el caso concreto del contrato No. OCA-691-2025, la Entidad verificó que dentro de las obligaciones específicas ejecutadas por el contratista se contemplaron de manera expresa: (…)"

						• *La disposición permanente de servicios de alojamiento transitorio.* • *El suministro de alimentación bajo condiciones técnicas, higiénico-sanitarias y de calidad.* • *La prestación del servicio de transporte mediante operadores legalmente constituidos.* • *La disponibilidad continua de los servicios de alojamiento, alimentación y transporte las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana. "(…)* De igual manera, se constató que dichos componentes no constituían actividades accesorias o secundarias, sino obligaciones principales y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual ejecutado, permitiendo acreditar experiencia material y funcionalmente relacionada con las necesidades objeto del presente proceso de selección. Así mismo, revisado el valor ejecutado del contrato aportado como experiencia, se verificó que el mismo es igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV exigido dentro de la presente convocatoria, cumpliéndose igualmente el requisito cuantitativo previsto en la invitación pública. En consecuencia, la Entidad concluye que el contrato No. OCA-691-2025 sí cumple integralmente con las condiciones exigidas para acreditar experiencia habilitante, toda vez que: i) Corresponde a un contrato relacionado con la prestación de

						servicios logísticos y atención a población vulnerable; ii) Contempla de manera expresa la ejecución de los componentes de alimentación, hospedaje y transporte requeridos por la Entidad; iii) Cumple con el valor mínimo exigido en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por lo anterior, se determina que en el informe de evaluación inicial se omitió efectuar un análisis integral, funcional y objetivo del alcance técnico y operativo del contrato aportado como experiencia, situación que es corregida mediante la presente revisión, en aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia, responsabilidad, pluralidad de oferentes y prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades. En virtud de lo expuesto, el contrato acreditado como experiencia Cumple al evidenciarse el cumplimiento pleno de los requisitos establecidos en la invitación pública.

CONCLUSION EVALUACION: Una vez analizados los documentos presentados por el proponente **INNOVACION Y DESARROLLO JTC SAS** identificada con Nit 900279119-0**.**, legalmente representada por el señor **DAVID ARNULFO MURCIA GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.556.693, dentro del término previsto para el traslado del informe de evaluación, en el marco del proceso de Selección de Mínima Cuantía OCA-MC-005-2026, se concluye que el oferente allegó la totalidad de los documentos requeridos para su habilitación, cumpliendo de manera integral con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación pública.

De lo anterior se tiene que el resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes conforme la observación efectivamente presentada en el marco del proceso, es:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	HABILITACION
1	**INNOVACION Y DESARROLLO JTC SAS identificada con Nit 900279119-0.**, legalmente representada por el señor **DAVID ARNULFO MURCIA GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.556.693.	HÁBIL

Dicha propuesta fue verificada frente a los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación publica, y se concluye que **CUMPLE** con la totalidad de los mismos. Por lo tanto, se declara como **HÁBIL**, de conformidad con los resultados de la evaluación definitiva.

En virtud de lo anterior, y una vez analizadas y atendidas de manera integral las observaciones formuladas dentro del término de traslado del informe de evaluación, la Entidad deja constancia de que la propuesta presentada por la sociedad **INNOVACIÓN Y DESARROLLO JTC S.A.S**., identificada con Nit. No. 900279119-0, legalmente representada por el señor **DAVID ARNULFO MURCIA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.556.693, cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos dentro del proceso de mínima cuantía No. **OCA-MC-005-2026**, manteniéndose como la única oferta hábil dentro del presente proceso de selección.

Así mismo, se evidenció que la propuesta presentada satisface las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en la invitación pública, acreditando la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el presente procedimiento corresponde a una modalidad de selección de mínima cuantía, en la cual la Entidad debe aceptar la oferta que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública y represente satisfacción para la necesidad contractual requerida, el comité evaluador recomienda la aceptación de la oferta presentada por la sociedad **INNOVACIÓN Y DESARROLLO JTC S.A.S**., identificada con Nit. No. 900279119-0, por cumplir integralmente con los requisitos exigidos dentro del proceso de selección y resultar procedente para los fines de la contratación estatal.

PUBLICACIÓN EN EL SECOP II

Para los fines previstos en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 (Art. 2.2.1.2.1.5.2. numeral 5) el presente informe de evaluación final será publicado en el SECOP II el 15 de mayo de 2026.

CLAUDIA VIVIANA ORTIZ MORA
Evaluadora designada
Proceso de Selección OCA-MC-005-2026